



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1901-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Derecho Electoral.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José de Jesús Solano Muñoz.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de octubre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Incluir como obligación de los partidos políticos, el abstenerse de repartir despensas en las campañas y precampañas para efectos de propaganda electoral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 38, la de su inciso t), (ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierte en antepenúltimo inciso).
- Precisar en el artículo de instrucción, si lo que se pretende adicionar es un inciso v), o bien un nuevo inciso u), recorriéndose el subsecuente.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Capítulo cuarto De las obligaciones de los partidos políticos</p> <p>Artículo 38</p> <p>1. ...</p> <p>a) a t) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><i>u)</i> Las demás que establezca este Código.</p> <p>2. ...</p>	<p>Decreto que reforma el inciso t) del artículo 38, y le adiciona un inciso u), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Único. Se reforma el inciso u) del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se le adiciona un inciso v), recorriéndose los incisos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38</p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:</p> <p>...</p> <p>u) Abstenerse de repartir despensas en las campañas y precampañas para efectos de propaganda electoral; y</p> <p>v) Las demás que establezca este código.</p> <p>...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>